

## Seguro Emprendedor

### ▪ Beneficios, coberturas y exclusiones

- > En caso de muerte natural o accidental, la suma asegurada es de S/ 5,000.
- > En caso de apoyo económico por hospitalización, la suma asegurada es de S/ 75 por cada día de hospitalización (máximo 30 días).
- > En caso de servicios funerarios, la suma asegurada es de S/ 3,500 otorgados mediante el Servicio Integral de Sepelio MAPFRE

| <b>Cobertura</b>                    | <b>Beneficios</b>   |
|-------------------------------------|---|
| Muerte natural                      | Cubre el fallecimiento del asegurado por causas naturales.  |
| Muerte accidental                   | Cubre el fallecimiento del asegurado por causas accidentales  |
| Apoyo económico por hospitalización | Cubre al Asegurado Titular por hospitalización en entidad pública o privada a consecuencia de una enfermedad o accidente amparados por este Seguro. LA COMPAÑÍA procederá al pago de la renta diaria por cada veinticuatro (24) horas de hospitalización, teniendo una cobertura máxima de 30 días, la cual puede ser consumida en uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza.   |
| Servicios Funerarios                | Cubre en caso de fallecimiento por accidente o enfermedad del Asegurado Titular, se le brindará al asegurado el servicio de Sepelio a través de Finisterre, de acuerdo a las condiciones de la póliza.<br>En caso no exista una agencia de Finisterre ni Camposanto Mapfre en la localidad requerida, se indemnizará por un monto de S/ 3,500.<br>De no haber un Camposanto Mapfre en la localidad requerida, pero si se encuentra una agencia Finisterre, se indemnizará por S/ 1,250 por el concepto de nicho; y en caso de no encontrarse una agencia Finisterre, pero si un Camposanto Mapfre se indemnizará por S/ 2,250, por el concepto de servicio Funerario. |

### **Exclusiones para fallecimiento:**

- a. Participación del asegurado como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, así como en la práctica de los siguientes deportes: caza mayor, submarinismo con uso de pulmón artificial, navegación en altamar en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, práctica profesional esquí y deportes afines, tabla hawaiana y similares, hípica, corridas de toros y similares, alpinismo, andinismo y caminatas en alta montaña, espeleología, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre y vuelo sin motor.
- b. Cuando el siniestro sobrevenga por consecuencia directa de acción de guerra civil o internacional (declarada o no); así como a consecuencia de participación de actividades de alto riesgo como minería, torres de alta tensión, participación activa en actos de insurrección;

rebelión; invasión; huelgas; conmoción civil; vandalismo; motín o tumulto popular y terrorismo, actividades de las fuerzas armadas y/o policía y pilotos de aeronaves.

- c. Suicidio, salvo que el contrato de seguro haya estado en vigencia ininterrumpidamente durante dos (02) años.
- d. El riesgo de aviación, salvo que el Asegurado esté viajando de manera autorizada y en calidad de pasajero en aeronaves con capacidad mayor a diez plazas de pasajeros y de empresas de transporte público comercial, con itinerarios, escalas y horarios predeterminados, con intervención del organismo nacional o Internacional competente.
- e. Cuando la muerte del asegurado se produzca por la participación del asegurado en actos delictuosos.
- f. Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radioactiva.

**Exclusiones para apoyo económico por hospitalización:**

**Esta cobertura no cubre lo siguiente:**

- a) Enfermedades y/o defectos congénitos y/o hereditarios y/o lesiones de cualquier naturaleza adquiridos al nacer, así como las enfermedades y/o lesiones preexistentes al inicio de la vigencia de esta póliza, y las consecuencias relacionadas con uno o más de ellos.
- b) Cuando resulte de la participación del asegurado como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, así como en la práctica de los siguientes deportes: caza mayor, submarinismo con uso de pulmón artificial, navegación en altamar en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, práctica profesional esquí y deportes afines, tabla hawaiana y similares, hípica, corridas de toros y similares, alpinismo, andinismo y caminatas en alta montaña, espeleología, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre y vuelo sin motor.
- c) El riesgo de aviación, salvo que el Asegurado esté viajando de manera autorizada y en calidad de pasajero en aeronaves con capacidad mayor a diez plazas de pasajeros y de empresas de transporte público comercial, con itinerarios, escalas y horarios predeterminados, con intervención del organismo nacional o internacional competente.
- d) Como consecuencia de hechos de guerra internacional (declarada o no) o civil, o servicio militar de cualquier clase.
- e) Los que tengan origen en actos de imprudencia temeraria o negligencia grave de El Asegurado, así como los derivados de actos delictivos o infractorios de leyes y/o reglamentos.
- f) Los Accidentes de Tránsito no son considerados como actos violatorios de leyes o reglamentos, siempre que el Asegurado no se encuentre en estado de embriaguez (0.5gr/L.) o bajo la influencia de drogas y esto sea generador del siniestro.

- g) A consecuencia del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) o enfermedades relacionadas.
- h) Como consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radioactiva, química o bacteriológica.
- i) Participación del Asegurado en hechos de carácter político o social, huelgas, alborotos o tumultos populares y terrorismo.
- j) Cirugía plástica y/o estética y/o situaciones y/o prácticas y/o procedimientos con fines de embellecimiento, a excepción de los casos necesarios, como consecuencia de un accidente o enfermedad (cirugía reconstructiva) y salvo las excepciones que se derivan de la misma.
- k) Enfermedades psicosomáticas, trastornos y deficiencias mentales y/o emocionales; trastornos de conducta y/o aprendizaje; curas de reposo y/o tratamientos psiquiátricos y relacionados, incluyendo tratamientos psiquiátricos de apoyo de otras enfermedades no mentales y en general, todo lo relacionado con la salud mental y trastornos mentales. Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones causadas voluntariamente por sí mismo, peleas, riñas, salvo que se demuestre que se ha actuado en legítima defensa.
- l) Trastornos y/o enfermedades adquiridas a consecuencia de uso y adicción a los tóxicos, estupefacientes y/o bebidas alcohólicas, incluyendo tratamientos de desintoxicación u otros que pudieran indicarse. Así como también las lesiones por accidente que se produzcan cuando El Asegurado se encuentre bajo sus efectos.
- m) Enfermedades contagiosas que sean declaradas por las autoridades competentes como epidemias.
- n) Tratamiento y/o estudios y/u operaciones relacionadas con infertilidad primaria y/o secundaria, así como todo tratamiento con fines de esterilización y/o concepción, inseminación artificial o implante de embriones e infecundidad y procedimientos con fines similares.
- o) Cambio de sexo.
- p) Tratamientos preventivos de enfermedades, así como gastos por operaciones con fines profilácticos.
- q) Hospitalizaciones en una institución mental o para tratamientos psiquiátricos, curas de reposo o terapia ocupacional.
- r) Maternidad /excepto complicaciones del embarazo.
- s) Exámenes médicos de rutina.